



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER¹ de JORGE ELEAZER ARANGO SEGURA contra CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00497-00.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la admisibilidad de la presente demanda, denota el despacho que el título ejecutivo base de la demanda, es de los denominados complejos, por razón que las obligaciones se recogen en varios documentos, es decir, contrato, actas de conciliación etc, de allí conforme al acuerdo total obrante en el acta de conciliación No. 19299 suscrita el 24 de julio de 2018 en su numeral 2° (fl. 5 C-1) el aquí demandante, esto es, Jorge Eleazer Arango Segura, se comprometió a cancelar la prenda que recae sobre el rodante de placa BYT 266 en un plazo no mayor al 15 de agosto del año 2018.

No obstante, una vez revisado el certificado del RUNT aportado sobre el vehículo dado en permuta (fl. 26 C-1) el mismo permite observar un gravamen a la propiedad por parte de GM Financial Colombia S.A., Compañía de Financiamiento, por lo que se requiere a la parte demandante que en el término de ejecutoria de la presente providencia allegue el respectivo certificado de cancelación tal y como se obligó en dicha acta.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 16 **hoy** 15 de febrero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91825733a045f0729c517ec7ca17b39ffbafec97b9b8cb58c92800d65c036a71
Documento generado en 10/02/2021 10:29:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.